

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

PARA EL OTORGAMIENTO DE HASTA DIEZ (10) LICENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE JUEGO “EN LÍNEA”, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS, DE TELECOMUNICACIÓN O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO INTERACTIVO, QUE SE DESARROLLEN, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1547/22 serie “I” de fecha 19 de Mayo 2022

CIRCULAR N° 2

TRATAMIENTO A LAS CONSULTAS EFECTUADAS RESPECTO EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CUESTION 1.

El numeral 1.4.2 establece que a los efectos legales el proponente y eventual licenciatario deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Córdoba y constituir un domicilio electrónico.

Consulta 1.1

Por favor confirmar si, de acuerdo con las previsiones del pliego, es suficiente que los oferentes tengan en la Ciudad de Córdoba un domicilio constituido.

Respuesta:

El domicilio requerido es domicilio especial, no se requiere sede de la sociedad en la provincia de Córdoba.

CUESTION 2

En el numeral 1.6.2. se establece que los interesados podrán obtener los pliegos de bases y condiciones en el portal web de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, en el portal web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. <https://www.loteriadecordoba.com.ar>, o en la sede de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril N° 185, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs., o en la sede de esta Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. sita en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en calle Callao N° 332, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 15 hs., a partir del día hábil posterior al de publicación de los anuncios previstos por el numeral 1.6.1 del presente.

Consulta:

Teniendo en cuenta que el punto 2 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que a los efectos de la presente Licitación los Pliegos serán entregados sin costo a los interesados ¿De qué forma se acredita la adquisición del Pliego? ¿es suficiente la descarga de los documentos por medio del enlace informado en el boletín oficial (<https://compraspublicas.cba.gov.ar>) debidamente suscriptos por representante legal?

Respuesta:

El oferente cuenta con la libre disponibilidad de pliegos en portales web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y compras públicas del Gobierno de la Provincia, como así también en sede de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., por lo que la presentación de los mismos en la apertura de sobres, debidamente suscriptos por el oferente, es condición suficiente.

CUESTION 3.

En el numeral 1.6.3. se consigna el Cronograma: En el mismo se estima que la licitación se desarrollará conforme el cronograma detallado infra. Los cambios en el cronograma se informarán por circular. Se aclara que todas las menciones que se hacen a los días en que ocurrirá cada uno de los eventos consignados en el Pliego y su documentación accesoria y/o correspondiente, se entienden computadas a partir del día en que se efectúe la primera de las publicaciones del llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

1.6.3.1. Día 3: Día de inicio del periodo de consultas.

1.6.3.2. Día 15: Cierre del plazo para efectuar las consultas.

1.6.3.3. Día 20: Cierre del Plazo para contestar las consultas efectuadas.

1.6.3.4. Día 30: A las 11 hs. del día indicado para la apertura de sobres, se procederá al cierre del plazo para la recepción de los Sobres N° 1 y 2. A las 13:00 horas de dicho día se realizará el acto de apertura de los sobres N°1.

1.6.3.5 Día 40: Apertura de los sobres N° 2.

1.6.3.6 Día 50: Preadjudicación y su Notificación.

1.6.3.7 Día 60: Vencimiento del plazo para formular impugnaciones.

1.6.3.8 Día 75: Firma del Contrato de Concesión.

1.6.3.9. Día 80: Fecha efectiva, sujeta al previo dictado de Resolución de Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de aprobación del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto a Capítulo 8 del presente.

Consulta:

A efectos de evitar discrepancias en el cómputo de los días determinados en el Pliego, solicitamos cordialmente a Ud. remitir a los oferentes un calendario en el cual se establezcan expresamente las fechas en las cuales debe concretarse cada evento.

Respuesta:

Estese a la circular N° 1.

Consulta

Teniendo en cuenta que la convocatoria de la licitación se publicó el 20 de mayo, que la cláusula 1.6.3.4. del PBCG establece que el Sobre 1 se abrirá 30 días hábiles después de la publicación de la convocatoria y que el 25 de mayo, el 17 de junio y el 20 de junio son feriados nacionales, ¿el día en que se abrirá el Sobre 1 es el 6 de julio y no el 5 de julio? En esta línea, por favor aclarar hasta que fecha pueden presentarse pedidos de aclaración.

Respuesta:

Estese a lo establecido en la Circular N° 1.

Consulta.

En virtud de que el artículo 1.6.3 refiere a que a través del cronograma “se estima” el desarrollo de la licitación, se solicita que se aclare si los plazos allí establecidos son tentativos o perentorios. En adición, se destaca que el plazo establecido para la presentación de las ofertas parece escueto en virtud de la cantidad de requisitos que deben cumplirse (preparación y confección de documentación, negociación y celebración de contratos, proyectos iniciales, etc.) a efectos de realizar la presentación. En virtud de ello, se solicita que se extienda el plazo para presentar ofertas en 60 (sesenta días), contados desde el fin del plazo de 30 (treinta) días establecido. En adición, se destaca que como mínimo el tiempo para confeccionar el informe preliminar de certificación solicitado en el Reglamento Técnico es de cuatro semanas contados desde la fecha de entrega del proyecto técnico por parte del proveedor de la plataforma. En consecuencia, parecería no ser viable la presentación de dicho informe de certificación conjuntamente con la oferta (siempre que se mantenga el plazo establecido para la presentación de la oferta).

Respuesta:

Los plazos estipulados son los establecidos en Bases y Condiciones del presente llamado y modificatoria expuesto en Circular N° 1.

Consulta:

Se solicita que se aclare si la fecha efectiva que se fijará al celebrarse el contrato de concesión será aquella consignada en el artículo 1.6.3.9. del Pliego de Condiciones Generales. Asimismo, se solicita que se aclare si en dicha fecha efectiva las plataformas de las adjudicatarias deberán pasar al modo producción (es decir, si deberán encontrarse habilitadas para su uso por parte de los usuarios finales)

Respuesta:

La fecha aludida en el punto 1.6.3.9 del PCG se refiere a la fecha efectiva de otorgamiento de la licencia, a partir de la cual correrán los tiempos establecidos para el perfeccionamiento del contrato, donde se establecerá el momento para que las plataformas deban pasar a modo producción

CUESTION 4.

En el numeral 3.1.1 se establece que podrán ser oferentes y concurrir a la Licitación, las personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido el pliego y reunir las condiciones que en el presente llamado se exigen. Cuando el participante esté integrado por dos o más integrantes, es suficiente con que adquieran un ejemplar del pliego.
- b) Acreditar domicilio en la Provincia de Córdoba;
- c) Acreditar solvencia técnica, debiendo contar con experiencia demostrable mínima en los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha del llamado a licitación, en el desarrollo de actividades de juegos en línea en cualquiera de sus modalidades, conforme previsiones establecidas en Decreto Reglamentario de Ley 10.793.
- d) Acreditar solvencia económica y financiera, conforme se establece en el numeral 4 de este pliego.
- e) Poseer objeto social y/o actividad que tenga vinculación directa con la actividad regulada en el artículo 1º de la Ley N° 10.793.
- f) En caso de tratarse de personas jurídicas extranjeras, las mismas deben estar constituidas con base en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sólo pueden presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria (UT) con otra persona jurídica nacional y siempre que esta última posea una participación social no inferior al quince por ciento (15%) respecto a la primera.

Consulta

Si a la fecha de la presentación de la oferta, la UT mediante la cual deben participar las empresas de origen extranjero en virtud del punto 3.1.1 f) del Pliego de Condiciones Generales, debe encontrarse constituida e inscripta ante el registro público correspondiente o bien puede presentarse un compromiso de constitución en un plazo determinado.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta

Si el domicilio a ser acreditado en la Provincia de Córdoba de acuerdo con el punto 3.1.1 b) del Pliego de Condiciones Generales, se refiere a un domicilio especial a ser constituido frente a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a los efectos de la presente Licitación y eventual contrato en caso de adjudicación o por el contrario la UT y/o alguno de sus integrantes deberá estar constituido o tener domicilio social en la Provincia de Córdoba.

Respuesta:

El domicilio requerido es domicilio especial, no se requiere sede de la sociedad en la provincia de Córdoba.

Consulta

Si en el caso de una UT, el requisito contenido en el punto 3.1.1 e) del Pliego de Condiciones Generales, referido a poseer objeto social y/o actividad que tenga vinculación directa con la actividad regulada en el artículo 1° de la Ley N° 10.793, debe ser cumplido sólo por la UT u obligatoriamente por todos sus integrantes, o si en su caso puede ser cumplido por al menos uno de ellos.

Respuesta:

Dado lo expresado en el inc. e) del numeral 3.1.1 del Pliego de Condiciones Generales, será válida la presentación de acreditación de desarrollo de actividades vinculadas de forma directa con lo establecido en el art. 1 de la Ley 10.793.

Consulta

Teniendo en cuenta que el punto 2 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que a los efectos de la presente Licitación los Pliegos serán entregados sin costo a los interesados ¿De qué forma se acredita la adquisición del Pliego? ¿es suficiente la descarga de los documentos por medio del enlace informado en el boletín oficial (<https://compraspublicas.cba.gov.ar>) debidamente suscriptos por representante legal?

Respuesta:

El oferente cuenta con la libre disponibilidad de pliegos en portales web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y compras públicas del Gobierno de la Provincia, como así también en sede de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., por lo que la presentación de los mismos en la apertura de sobres, debidamente suscriptos por el oferente, es condición suficiente.

Consulta

“En este caso al tratarse de un oferente extranjero, deberá constituirse una UT tal cual lo indica el punto 3.1.1 f”..., por lo que nos surge como primer duda, que dados los tiempos para la conformación, si esta UT ¿debe, necesariamente estar constituida, o basta con acreditar que la UT está en formación? Ya sea con una SAS o una SRL de origen nacional.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta

Conforme al punto 3.1.1 f) del Pliego de Condiciones Generales, en caso de querer participar junto con una persona jurídica extranjera, se deberá participar mediante una Unión Transitoria (en adelante UT).

Al respecto de solicita tengan a bien aclarar las siguientes cuestiones:

Tal como usualmente se establece en los procesos licitatorios ¿es posible la presentación de las partes en la cual se establezca la obligación de constituir un acuerdo de UT en base a un proyecto de acuerdo que se adjuntará y que se formalizará una vez adjudicadas las licencias, en caso de ello ocurrir? ¿O es necesario que indefectiblemente se tenga que constituir un Contrato de UT aunque todavía no se haya adjudicado la licencia?

En caso de ser lo segundo: ¿Es necesario que el contrato de UT a presentar se encuentre ya inscripto por ante el registro público correspondiente? ¿o puede asumirse el compromiso de realizar dicha inscripción una vez adjudicadas las licencias, en caso de ello ocurrir?

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta

En cualquiera de los casos y si bien la UT constituirá un domicilio en la Ciudad de Córdoba a todos los efectos vinculados con la licitación ¿La inscripción debe ser realizada por ante la Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba o puede serlo por ante un Registro Público de otra Jurisdicción?

Respuesta:

El domicilio requerido es domicilio especial, no se requiere sede de la sociedad en la provincia de Córdoba. La inscripción puede ser realizada por ante el Registro Público de la jurisdicción que los integrantes de la UT dispongan, estando en un todo a las exigencias establecidas a tal fin.

Consulta

En caso de admitirse la presentación mediante un formato que no sea un Contrato de UT inscripto (vgr. Compromiso de UT o Contrato de UT no inscripto) ocurrirá que, precisamente, por la falta de inscripción, no habrá todavía ninguna inscripción tributaria, por lo que no podrá denunciarse un número de CUIT (pto. 4.4.4); ni de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos (localmente o Convenio Multilateral) (Pto. 4.4.6 (iii) ¿Está esto permitido?

Respuesta:

No, la inscripción tributaria de la UT es requisito para ser oferente.

Consulta

Idéntica circunstancia ocurre con el Certificado emitido por el Registro Público de Comercio respectivo (Pto. 4.4.6.i), pues al no haber Contrato de UT inscripto, difícilmente podrá contarse con el Certificado solicitado.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta

Con relación al poder con facultades suficientes requerido para suscribir toda la documentación correspondiente; toda vez que la UT no estaría legalmente constituida al momento de presentar la oferta, se consulta si se puede designar y otorgar poderes suficientes a personas designadas por los futuros integrantes de la UT para que presenten la ofertas con la obligación de constituir el acuerdo de UT.

A los efectos de lo aquí descripto debe tenerse en cuenta que la inscripción de una UT por ante cualquier Registro Público de Comercio no puede ser realizada dentro del exiguo plazo de 45 días existente entre la publicación en el Boletín Oficial de los Pliegos y la fecha dispuesta para la apertura de los sobres; menos aún cuando una de las empresas que habrían de componerla es extranjera, lo cual implica la legalización, apostillado y traducción emitida en el extranjero, para luego proceder a dicha inscripción.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda. Por consiguiente, la documentación deberá ser suscripta por Representante Legal o apoderado con poder suficiente a tal efecto.

Consulta:

¿Cómo debe probar el oferente que ha adquirido el pliego de bases y condiciones de la Licitación? La Cláusula 3.1.1 a) del PBCG exige la prueba de “haber adquirido el pliego”.

Respuesta:

será suficiente incluir en el sobre N° 1 la documentación que hace al llamado debidamente firmada.

Consulta:

¿Cómo se acredita solvencia técnica mencionada en la cláusula 3.1.1. c) del PBCG? ¿Se refiere a ser titular de licencias para operar plataformas de juego en línea en otras jurisdicciones?

Respuesta:

La acreditación de solvencia técnica se practica mediante la presentación de constancias que den cuenta la titularidad y operatividad de licencias en otras jurisdicciones, conforme lo establecido en el numeral 4.4.9 del Pliego de Condiciones Generales.

Consulta:

Se solicita que se aclare si dicho domicilio debe ser un domicilio constituido y, si bastará con su sola constitución en la oferta por parte del oferente o, en su caso, el modo en que deberá acreditarse dicho domicilio.

Respuesta:

Se tomará como válido el domicilio constituido en la Provincia de Córdoba, y denunciado en la oferta.

Consulta:

Se solicita se aclare que a los efectos de acreditar haber adquirido el pliego de conformidad con el punto 3.1.1 a) será suficiente incluir en el Sobre N°1 la documentación que hace al llamado y que allí se indica, debidamente firmada por el oferente o representante legal, conforme con lo establecido en el punto 4.4.3 del pliego de la Convocatoria.

Respuesta:

Si, será suficiente.

Consulta:

El punto 3.1.1. c) dispone que para acreditar “solvencia técnica”, los oferentes deben contar “experiencia demostrable mínima en los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha del llamado a licitación”. Se solicita se aclare si dicha experiencia mínima debe serlo durante el lapso de dos (2) años como mínimo, o si por el contrario el o los oferentes deben acreditar que dicha experiencia operó dentro de ese lapso y sin un plazo mínimo de dos (2) años, la cual debe mantenerse al momento de la presentación de la oferta.

Respuesta:

Es requisito contar con experiencia demostrable de por lo menos durante los dos últimos años contados desde la fecha del llamado a licitación, siendo este un requisito de admisibilidad para el presente llamado.

Remitirse al punto 3.1.1 c) y al 4.4.9 del Pliego de Condiciones Generales

Consulta:

El punto 3.1.1. c) dispone que para acreditar “solvencia técnica”, los oferentes deben contar “experiencia demostrable mínima en los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha del llamado a licitación”. Se consulta si los oferentes pueden acreditar este requisito mediante la acreditación de experiencia de otras sociedades del Grupo Empresario, siempre y cuando se acredite el control común.

Respuesta:

Si, pueden acreditarlo.

Consulta:

Se solicita se aclare si tanto la persona jurídica extranjera como la Unión Transitoria deben encontrarse inscriptas en el Registro Público de

Comercio correspondientes al momento de presentar la oferta o si, por el contrario, resulta suficiente acreditar que el/los trámite/s de inscripción se encuentre/n iniciado/s, con el compromiso de que se encontrarán debidamente inscriptos en caso de resultar adjudicatarios.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta:

Se solicita se aclare que el oferente podrá cumplir con el requisito establecido en el punto 3.1.1. e) acreditando que desarrolla actividades vinculadas directamente con los juegos de azar, mediante el control directo o indirecto de sociedades que tienen por objeto explotar las actividades reguladas por el artículo 1° de la Ley 10.793, sin que tal circunstancia esté expresada en su objeto social.

Respuesta:

Dado lo expresado en el inc. e) del numeral 3.1.1 del PCG, será válida la presentación de acreditación de desarrollo de actividades vinculadas de forma directa con lo establecido en el art. 1 de la Ley 10793.

QUESTION 5

En el numeral 4 se establece como debe efectuarse la presentación de oferta. Del numeral 4.2. se desprende que la presentación de ofertas será en un sobre o envoltorio contenedor incorporando en el mismo los sobres Nros. 1 y 2

Consulta:

¿Deben los oferentes incluir un índice en el Sobre General que incluye los sobres 1 y 2?

Respuesta:

NO, los índices se acompañan en cada sobre según la presentación efectuada por el oferente. Dentro del sobre contenedor o envoltorio no debe existir índice alguno que de cuenta del contenido de los sobres Nro. 1 y Nro. 2.

QUESTION 6

En el numeral 4.4.4 se establece Carta de Presentación del oferente, con indicación de Razón Social si correspondiere, Domicilio Social y Domicilio Especial que deberá ser constituido en la Provincia de Córdoba y domicilio electrónico, lo que se hará constar en forma expresa en la propuesta, asumiendo todas las responsabilidades legales por la constitución de estos domicilios, CUIT, antecedentes que den cuenta de su inicio, evolución, vínculos comerciales que mantiene con otras Personas Jurídicas, actividades que desarrolla, y toda aquella información que el oferente considere relevante manifestar. En caso de tratarse de una Unión Transitoria, la carta de presentación deberá ser suscripta por cada uno de los integrantes de la misma y por su representante.

Consulta

Por favor, solicitamos que aclaren qué información debe presentar para acreditar los “Antecedentes que den cuenta de su inicio, evolución y vínculos comerciales que mantiene con otras personas jurídicas. (cláusula 4.4.6 del PBCG)

Respuesta:

A fin de acreditar antecedentes que den cuenta de su inicio, evolución y vínculos comerciales que mantiene con otras personas jurídicas es necesario acompañar constancia de otorgamiento de licencia en otras jurisdicciones, como así también estados contables, contratos de vinculación con proveedores, prestadores de servicios o cualquier otro que estime corresponder a fin de dar cuenta historial comercial de actividades del oferente, pudiendo acompañar toda documentación respaldatoria que estime corresponder a tales fines.

CUESTION 7.

En el numeral 4.4.6 se dispone Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica: La oferta deberá contener la siguiente documentación legal: En caso de firma de apoderados o representante legal: Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para representar y obligar al sujeto ofertante, en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el rubro relacionado al objeto de la presente licitación pública.

Los oferentes no inscriptos en los registros mencionados en el inciso b) deberán presentar la siguiente documentación:

- i. Informe emitido por el Registro Público de Comercio del lugar de origen o autoridad correspondiente, en donde surja la denominación social, duración o plazo de existencia de la sociedad, sede social, objeto social, representación legal, la cual debe coincidir con quien suscribe la oferta, cierre de ejercicio social y autoridades vigentes, expedido dentro de los últimos dos (02) meses de la fecha del acto de apertura. La mencionada documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción
- ii. Referencias bancarias, comerciales y antecedentes empresariales.
- iii. Constancia de inscripción en impuestos sobre los ingresos brutos (Dirección General de Rentas Córdoba o convenio multilateral -CM05-comisión arbitral) y constancia de inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Uniones Transitorias (UT):

Para personas humanas, documentación que acredite su identidad y para personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite la existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en copia certificada debidamente legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.

Además de lo consignado en el apartado precedente, según estén conformadas por personas humanas, jurídicas o ambas, deberá presentar, el Instrumento de constitución, por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la contratación y las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los integrantes de la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes. Si el oferente se presenta bajo la forma de cualquier contrato asociativo será considerado como una sola y única empresa a todos los efectos de la presente licitación, siendo sus integrantes solidariamente responsables.

Consulta

Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el rubro relacionado al objeto de la presente licitación pública. Los oferentes no inscriptos en los registros mencionados en el inciso b) deberán presentar la siguiente documentación: i. Informe emitido por el Registro Público de Comercio del lugar de origen o autoridad correspondiente, en donde surja la denominación social, duración o plazo de existencia de la sociedad, sede social, objeto social, representación legal, la cual debe coincidir con quien suscribe la oferta, cierre de ejercicio social y autoridades vigentes, expedido dentro de los últimos dos (02) meses de la fecha del acto de apertura. La mencionada documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción. ii. Referencias bancarias, comerciales y antecedentes empresariales. iii. Constancia de inscripción en impuestos sobre los ingresos brutos (Dirección General de Rentas Córdoba o convenio multilateral -CM05-comisión arbitral) y constancia de inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Entendemos que este requisito No resulta de aplicación para los oferentes que no poseen actividades en la provincia de Córdoba a la fecha de presentación de las ofertas. Puntualmente en el caso de Uniones Transitorias, y en caso de que el oferente no posea actividades en la provincia de Córdoba a la mencionada fecha. ¿el punto iii se considerará cumplido mediante la presentación de la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada Unión Transitoria?

Respuesta:

Dé estricto cumplimiento a lo establecido en 4.4.6 del Pliego de Condiciones Generales.

Consulta

En el caso de Referencias Bancarias y Comerciales (Pto. 4.4.6 ii); Balances (Pto. 4.4.8.); Experiencia del Oferente en el desarrollo de juegos bajo la modalidad en línea (Pto. 4.4.9); Descripción y origen de los recursos financieros a utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia (Pto. 4.4.11), entre otros, los mismos deben ser cumplidos por, al menos una de las empresas que la integran ¿Es esto correcto?

Respuesta:

La presentación referida, deberá ser cumplimentado por todos los integrantes de la UT.

Consulta

En la cláusula 4.4..6 a) del PBCG se establece que en el Sobre 1 debe acompañarse con el poder del apoderado o representante legal que firme la oferta. Sin embargo, en la 4.4.6 b) i) del PBCG se indica el representante legal indicando en el informe que emite el Registro Público de Comercio ante el cual se encuentra inscripto el oferente debe ser quien firme la oferta. En consecuencia ¿la oferta y, en general, los documentos de la licitación pueden ser firmados por un apoderado del oferente o únicamente se admite que sean firmados por el representante legal?

Respuesta:

Debe ser firmado por el Represente legal de la firma, pudiendo otorgar poder especial para que en su nombre y representación comparezca al acto de apertura y suscriba toda documentación necesaria a tal fin.

Consulta:

¿Se aceptará un contrato de UT con modificaciones pendientes de inscripción en el registro público correspondiente?

Respuestas:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta:

¿Se consideran válidas y vigentes las modificaciones a un contrato de UT pendientes de inscripción en el registro público correspondiente?

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta:

A los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el Cláusula 4.4.6(b) del PBCG, ¿es posible acreditar los siguientes trámites sin finalizar?

Solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE); o

Alternativamente:

Pedido de informe por el Registro Público de Comercio del lugar de origen o autoridad correspondiente, en donde surja la denominación social, duración o plazo de existencia de la sociedad, sede social, objeto social, representación legal, la cual debe coincidir con quien suscribe la oferta, cierre de ejercicio social y autoridades vigentes, expedido dentro de los últimos dos (02) meses de la fecha del acto de apertura. La mencionada documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, la cual deberá ser legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.

Solicitud de inscripción en impuestos sobre los ingresos brutos (Dirección General de Rentas Córdoba o convenio multilateral –CM05-comisión arbitral) y constancia de inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Respuesta:

Se podrá acreditar constancia en trámite de los requisitos mencionados en el punto 4.4.6 b).

Consulta:

Por favor, solicitamos que aclaren que tipo de referencias se deben presentar para acreditar las referencias bancarias y que se entiende por “antecedentes empresariales” cláusula 4.4.46 ii del PBCG).

Respuesta:

Respecto a las referencias bancarias es necesario acreditar inicio de actividad en entidades con las que opera, historial crediticio y de cumplimiento de obligaciones con dicha entidad, como así también reporte de operaciones rechazadas por incumplimientos de forma que posea. Respecto de antecedentes empresariales deberá dar cuenta si las firmas oferentes cuentan con inhibición alguna en su historial como así también sanciones judiciales y comerciales frente a la actividad desarrollada.

Consulta:

Se solicita que se aclare si, además de presentar la documentación que corresponda relativa a cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria, será admisible la presentación de un compromiso previo en el que los eventuales miembros de la unión transitoria se obliguen a celebrar un contrato de unión transitoria en el caso de resultar adjudicatarios.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda.

Consulta:

Se solicita se aclare que el requisito del punto 4.4.6 b) i.-informe emitido por el Registro Público de Comercio- se podrá acreditar: (a) en el caso de las personas jurídicas extranjeras oferentes mediante copia expedida por el Registro Público de Comercio que ordena la inscripción en los términos del artículo 118 de la ley 19.550 y/o copia certificada por escribano público de la documentación presentada/inscrita en el Registro Público de Comercio todo ello atento que la persona jurídica extranjera ya se encuentra inscrita en el país habiendo acreditado los requisitos que establece la Ley 19.550; y/o (ii) para el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras, mediante certificación notarial expedida por escribano público de la jurisdicción donde se encuentra inscrita la sociedad debidamente legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción, que incluya la totalidad de la información solicitada.

Respuesta:

Se podrá acreditar en los términos expresados precedentemente.

Consulta:

Solicita se aclare que el punto 4.4.6 (b) iii. –inscripción en AFIP y en la Dirección General de Rentas Córdoba o convenio multilateral- se podrá acreditar con el inicio de trámite de inscripción ante dichos organismos, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación.

Respuesta:

Si, se podrá acreditar en los términos expresados.

Consulta:

Solicita se aclare que las personas jurídicas que integran la Uniones Transitorias (UT) podrán acreditar su existencia y la de su representante a través de la presentación de copia de la documentación certificad por escribano público o el Registro Público de Comercio que acrediten que se hallan inscritas en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550 debidamente legalizada y apostillada en caso de haber sido extendida en extraña jurisdicción.

Respuesta:

Si se admitirán.

Consulta:

Solicita se aclare si es suficiente para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4.4.6.que el oferente presente el instrumento de constitución de la UT y en tal caso en que momento del proceso licitatorio

se debe presentar la constancia de inscripción de la UT en el Registro Público de Correcto.

Respuesta:

Copia certificada del contrato de UT debidamente constituida, o constancia de inicio de trámite, según corresponda, en los términos del presente llamado.

CUESTION 8

En el numeral 4.4.7 se establece Acreditación de capacidad económica-financiera del oferente:

A los fines de determinar la capacidad económica- financiera del oferente correspondiente al último ejercicio contable, el mismo deberá acreditar como mínimo:

a) Ingresos por ventas totales demostrables, equivalentes en Pesos al valor de OCHO MIL (8.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por Ley N° 10.155;

b) Patrimonio Neto equivalente en Pesos al valor de OCHENTA MIL (80.000) veces el ÍNDICE UNO (1), que anualmente fije la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, establecido por Ley N° 10.155;

En caso de tratarse de una Unión Transitoria, el monto de ingresos por ventas totales y de patrimonio neto exigido precedentemente, deberá ser superado por al menos una de las personas que la integran.

Consulta

¿Es posible acreditar dichos extremos a través de un tercero que acredite estos requisitos y que, por ejemplo, se constituya en fiador solidario de todas las obligaciones asumidas por el oferente bajo el pliego?

Respuesta:

No, se tomará como valido los antecedentes de los integrantes de la UT.

Consulta

Para evaluar la capacidad económico-financiera del oferente (balances, patrimonio neto, ingresos por ventas, etc) ¿se tendrá en cuenta la capacidad económico financiera de la casa matriz de la sucursal inscripta en Argentina en los términos del art. 118 de la Ley 19.550, la cual es miembro de la UT oferente? En el caso concreto, la oferta la realizará una UT conformada por una sociedad local y una sucursal de una sociedad extranjera registrada en Argentina en los términos del art. 118 de la Ley 19.550. ¿Es posible aportar la información financiera de la casa matriz?

Respuesta:

Como se dijo anteriormente serán considerados los antecedentes de los miembros de la UT, pudiendo ser acompañados antecedentes de la casa matriz como se requiere.

Consulta

¿Cómo deben probarse los ingresos de las ventas totales demostrables?

Respuesta:

Los ingresos de ventas totales demostrables deben probarse con informe emitido por Contador Público que acredite dicho extremo.

Consulta:

Se solicita se aclare que los requisitos por Ingresos por ventas totales demostrables y el Patrimonio Neto podrán ser acreditados por alguna de las personas que integran la Unión Transitoria invocando los avales o antecedentes de otra sociedad de su Grupo Empresarial siempre y cuando se acredite el control común.

Respuesta:

Los antecedentes con los que cuente los miembros de la UT en otros grupos económicos, serán considerados a los fines requeridos en el presente llamado.

CUESTION 9.

En el numeral 4.4.8 se establece Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio. Los mismos deberán estar suscriptos por Contador Público Matriculado y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social principal del Aspirante. Si se tratare de representante o sucursal no permanente de una empresa extranjera, deberá presentar los balances de la firma representada, debidamente certificados y apostillados. Cuando la fecha de cierre del último balance aprobado sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la recepción de propuestas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y treinta (30) días corridos previos a la fecha límite para presentar la propuesta. Dicho Estado de Situación Patrimonial deberá ser suscripto por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o entidad equivalente en la sede social principal del Aspirante, acompañando además el correspondiente dictamen de auditoría externa. Asimismo, y en el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba vigente al cierre del día anterior al que se efectúe la conversión, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Con dicha conversión, deberá acompañarse una nota en la que el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos. En caso de que la moneda original del balance no sea cotizada por el Banco de la Provincia de Córdoba, se admitirá que la

conversión sea efectuada en primer lugar a dólares estadounidenses tomando como base el tipo de cambio vendedor de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y luego de dólares a pesos argentinos de acuerdo al mismo tipo de cambio establecido. En el caso de que los balances se encontraran en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos argentinos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba vigente al cierre del día de cierre de los estados contables presentados, a excepción del último balance aprobado o estado de situación patrimonial según corresponda, que deberá convertirse tomando como base la cotización vigente al cierre del día que corresponda a 25 días corridos previos a la presentación de las propuestas. En caso de que en los estados presentados no esté descripto el detalle necesario para llevar adelante el análisis de la evaluación de ingresos, deberá acompañarse un documento debidamente certificado donde se desglose, para una mejor lectura, dichos valores, informados en los estados financieros presentados. El mismo deberá presentar los ingresos de cada año en su moneda de origen y su posterior conversión a pesos argentinos, tomando como base la cotización con el mismo criterio requerido para los balances, según párrafo anterior. Informe del auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial acreditada conforme los estados contables del oferente durante el periodo comprendido entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y la fecha de presentación de los sobres N° 1 y N° 2.

Consulta

Si la presentación de los últimos 2 balances de cierre de ejercicio requeridos en el punto 4.4.8 del Pliego de Condiciones Generales es de carácter obligatorio para todos los integrantes de una UT (y en el caso de empresas extranjera, tanto para sucursal como su casa matriz), o sólo para aquel o aquellos que acrediten la solvencia económica referida en el punto 4.4.7 que indica que la misma puede ser acreditada por al menos uno de los integrantes de la UT.

Respuesta:

La presentación de los referidos balances, deberá ser cumplido por todos los integrantes de la UT.

Consulta

Considerando que la presentación de las ofertas se efectuará el 5 de julio como plazo máximo ¿resulta suficiente la presentación de balances con fecha de cierre 31/12/2021 para dar cumplimiento total a lo estipulado en la cláusula 4.4.8. sin necesidad de presentar el estado de situación patrimonial?

Respuesta:

Ajústese a lo establecido en las Bases y condiciones de la presente licitación. En caso de demora debidamente justificada en cuanto a la presentación del estado de situación patrimonial, cuando el cierre del ejercicio supere los 6 meses, podrá ser incorporada con posterioridad a la presentación y previo a la adjudicación.

Consulta

En el caso de Referencias Bancarias y Comerciales (Pto. 4.4.6 ii); Balances (Pto. 4.4.8.); Experiencia del Oferente en el desarrollo de juegos bajo la modalidad en línea (Pto. 4.4.9); Descripción y origen de los recursos financieros a utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia (Pto. 4.4.11), entre otros, los mismos deben ser cumplidos por, al menos una de las empresas que la integran ¿Es esto correcto?

Respuesta:

La presentación referida, deberá ser cumplimentado por todos los integrantes de la UT.

Consulta

Solicitamos tenga a bien confirmar que, para el caso de una UT que se constituirá específicamente para ser titular de una licencia en el marco de esta licitación, esto debe ser cumplido por cada una de las empresas que habrán de componer la UT.

Respuesta:

La presentación referida, deberá ser cumplimentado por todos los integrantes de la UT.

Consulta

En caso de no encontrarse todavía cerrado y/o aprobado el último Balance, es posible acompañar un borrador del mismo, con la asunción del compromiso de acompañar el mismo una vez adjudicadas las licencias (en caso de ello ocurrir) o de aprobarse el Balance, lo que ocurra antes? Ello, claro está, sin perjuicio de acompañar también el Estado de Situación Patrimonial también previsto en dicho Pto. 4.4.8

Idéntico caso y consulta en caso de contar con el Balance cerrado y aprobado de la empresa extranjera que compone la UT, pero que no podrá llegar a presentarlo cumpliendo con los requisitos de legalización, apostillado y traducción previstos en el Pliego, dentro del exiguo plazo restante. ¿Es posible acompañar una copia del mismo, asumiendo el compromiso de acompañarlo debidamente legalizado, apostillado y eventualmente traducido tan pronto como haya sido obtenido?

Respuesta:

Ajústese a lo establecido en las Bases y condiciones de la presente licitación. En caso de demora debidamente justificada en cuanto a la presentación del estado

de situación patrimonial, cuando el cierre del ejercicio supero los 6 meses, podrá ser incorporada con posterioridad a la presentación y previo a la adjudicación.

Consulta:

Teniendo en vista que el aspirante es una Sociedad que se encuentra bajo el régimen de oferta pública de sus acciones bajo la órbita de control de la comisión Nacional de Valores (“CNV”) que confecciona y aprueba balances de periodos intermedios; se solicita por favor confirmar si la presentación del último balance de periodo intermedio al 30/04/2022, aprobado por la sociedad y presentado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires resulta suficiente a los fines del cumplimiento del presente apartado.

Respuesta:

Si, resulta suficiente.

Consulta:

Conforme la normativa citada, el estado de situación patrimonial que debe presentarse en los casos establecidos en el numeral 4.4.8 del Pliego de Condiciones Generales esto es, cuando la fecha de cierre del último balance aprobado por el oferente sea igual o mayor a seis meses anteriores a la fecha establecida para recepción de propuestas) debería comprender el periodo entre la fecha del último balance aprobado y treinta días corridos previos a la fecha límite para presentar la propuesta. Ello implica que dicho estado de situación patrimonial debe tener fecha de cierre al 5 de junio de 2022. La confección del estado de situación patrimonial en una fecha no coincidente con el cierre mensual generaría un trabajo importante y de difícil realización, más aun teniendo en cuenta el breve plazo establecido para presentar las ofertas. En virtud de ello y teniendo en cuenta los trámites que deben realizarse, las condiciones necesarias, etc, se solicita que se aclare si dicho estado de situación patrimonial puede corresponder al periodo comprendido entre la fecha del último balance aprobado y el 30 de abril de 2022, inclusive.

Respuesta:

Si, puede corresponder.

Consulta:

Se solicita que se aclare si en los casos en los que deba presentarse un estado de situación patrimonial conforme a lo establecido en el numeral 4.4.8 del Pliego de Condiciones Generales (esto es, cuando la fecha de cierre del último balance aprobado por el oferente sea igual o mayor a seis meses anteriores a la fecha establecida para recepción de propuestas) la capacidad económica-financiera requerida conforme lo establecido en el numeral 4.4.7. del Pliego de Condiciones Generales se tendrá por acreditada cuando dicho estado de situación patrimonial refleje (i) que durante el periodo informado (esto es, desde la fecha del último balance

aprobado y hasta los treinta días corridos previos a la fecha límite para presentar la propuesta) existieron ingresos por ventas totales demostrables por una suma igual o mayor a la mínima establecida en el numeral 4.4.7. a) y (ii) un patrimonio neto (al día de dicho estado de situación patrimonial) igual o mayor al mínimo establecido en el numeral 4.4.7. b).

Respuesta:

Los requisitos mínimos establecidos deberán ser acreditados respecto al último ejercicio económico anual cerrado.

Consulta:

Se solicita se aclare que la fecha de cierre del último balance aprobado sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de la publicación del llamado la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba tal como correctamente se establece en el punto 3.1.1 c) para acreditar solvencia técnica. De otro modo, todas las sociedades que hayan cerrado balances al 31 de diciembre de 2021 tendrán que hacer un estado de situación patrimonial con fecha de corte al 5 de junio de 2022 con dictamen de auditoría externa, lo cual no es técnicamente factible.

Respuesta:

Ajústese a lo establecido en las Bases y condiciones de la presente licitación. En caso de demora debidamente justificada en cuanto a la presentación del estado de situación patrimonial, cuando el cierre del ejercicio supero los 6 meses, podrá ser incorporada con posterioridad a la presentación y previo a la adjudicación.

Consulta:

Se solicita se aclare que el requisito de tener dos (2) balances de cierre de ejercicio resulta cumplido si al menos uno de los oferentes que participen en la licitación a través de una UT, los acompaña.

Respuesta:

La presentación referida, deberá ser cumplimentado por todos los integrantes de la UT.

CUESTION 10.

En el numeral 4.4.9 se establece la Experiencia del oferente en el desarrollo de juego bajo la modalidad en línea.

Acreditación de las licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad en línea en la República Argentina, debiendo acompañar el correspondiente título habilitante a tales efectos.

Acreditación de las licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad en línea en otros países, debiendo acompañar las regulaciones y títulos habilitantes correspondientes de cada país debidamente traducidas. De igual modo se exigirá dicho requisito a las personas jurídicas que integren un mismo Grupo empresarial, cuando éste último cuente con títulos habilitantes.

Los títulos habilitantes declarados, deberán ser acompañados de un índice que exponga el orden de prelación que el Aspirante le otorga a cada uno de ellos y ordene de forma clara el detalle y tipo de Licencia, jurisdicción y/o país al que pertenece y/o funciona, URL del sitio Web, año de inicio de actividad del sitio, juegos ofrecidos, entre otros. En caso de que el aspirante posea licencias, cuyas regulaciones se encuentren en idioma castellano o inglés, podrá declarar en su presentación el link del Sitio Web Oficial del Ente Regulador que se trate, dirigiendo a la legislación requerida ut supra.

Copia de los contratos formalizados con la totalidad de los proveedores que participen o vayan a participar en el desarrollo y explotación de las actividades de juego objeto de la licencia solicitada. Si afectasen los elementos esenciales de la actividad sujeta a licencia e incidieran en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, tales como los relativos a la gestión de servicios de plataforma de juegos, la gestión de clientes y la gestión de infraestructura básica del sistema técnico de juego y entre ellos, los del centro de proceso de datos, servidores y réplica, gestión de precios y riesgo y sistema de control interno. Si los contratos no hubieran sido formalizados, el solicitante identificará al proveedor o proveedores con los que estuviera negociando los referidos contratos, aportará proyectos de contrato alcanzados y manifestará el compromiso de aportar copias íntegras de los mismos antes de la firma del Convenio. En el supuesto de que los Contratos solicitados posean acuerdos de confidencialidad entre las partes que lo suscribieron, el aspirante podrá declarar los mismos mediante una declaración jurada original debidamente suscripta por su representante o apoderado o su copia debidamente certificada, indicando objeto del/os mismos, plazo de vigencia y partes que lo/s suscribieron.

Consulta

En el caso de Referencias Bancarias y Comerciales (Pto. 4.4.6 ii); Balances (Pto. 4.4.8.); Experiencia del Oferente en el desarrollo de juegos bajo la modalidad en línea (Pto. 4.4.9); Descripción y origen de los recursos financieros a utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia (Pto. 4.4.11), entre otros, los mismos deben ser cumplidos por, al menos una de las empresas que la integran ¿Es esto correcto?

Respuesta:

Se tomará como válido los antecedentes de los integrantes de la UT a fin de computarse los extremos requeridos en bases y condiciones.

Consulta

En cuanto a la Acreditación de las licencias como operador de la actividad de juego bajo la modalidad en línea en otros países. (Pto. 4.4.9.b)

Al respecto, es posible que, con algunos proveedores de licencias de juego, se haya alcanzado “acuerdos marco” en los que se prevea la realización de adendas y que, en caso de querer obtener alguna licencia de juego en un país específico. Usualmente, esas adendas se suscriben una

vez obtenido un permiso o licencia como sería en este caso. Considerando además que, en caso de existir acuerdos de confidencialidad el oferente se puede liberar de presentar el acuerdo con el licenciante adjuntando copia de dicho acuerdo de confidencialidad, solicitamos por favor tengan a bien aclarar: (i) Si el oferente puede informar quiénes son sus proveedores de licencias de juego y con qué tipo de licencias cuanta y, en su caso, obligarse a adjuntar la/s respectiva/s adenda/s una vez obtenida la licencia por parte de Lotería de la Provincia de Córdoba; (ii) En su defecto, si el oferente puede acompañar una carta intención con el licenciante en la cual se obligue a otorgar la licencia una vez que sea adjudicada la oferta por la Lotería de la Provincia de Córdoba.

Por otra parte, se consulta si a los efectos de asignación de puntaje, el oferente o uno de los integrantes de la UT, pueden invocar los antecedentes en cuanto a licencias, antigüedad de licencias, etc. De su controlante o de empresas sujetas a un mismo grupo de control, con quienes tiene acuerdos de asistencia; y si, para ello, se requiere de alguna documentación, declaración o manifestación del declarante.

Respuesta:

No, se tomará como valido los antecedentes de los integrantes de la UT.

Consulta

Respecto a la copia de los contratos formalizados con la totalidad de los proveedores que participen o vayan a participar en el desarrollo y explotación de las actividades de juego objeto de la licencia solicitada. Advertimos que, en algunos supuestos, la confidencialidad se encuentra prevista como una cláusula específica dentro del acuerdo y no hay un convenio aparte de confidencialidad. Al respecto solicitamos tengan a bien aclarar cómo se procedería en ese supuesto.

Respuesta:

De no acompañarse los respectivos contratos, no se podrá invocar los mismos a fin de obtención de puntaje frente a dichos antecedentes.

Consulta

¿Qué orden se debe seguir en la lista de licencias solicitado en el punto b) de la cláusula 4.4.9.del PBCG? ¿Solo se considerarán las siete primeras licencias?

Respuesta:

El orden lo establecerá el oferente, debiendo ponderar las licencias que estime corresponder. La cantidad de siete licencias es a fin de computar las mismas como máximo pudiendo en un todo acompañar todas aquellas que considere oportuno a tal efecto.

Consulta:

Solicitamos confirmación si las traducciones realizadas a través de algún traductor web On Line, de aquellas de regulaciones cuyo link del Sitio Oficial no estén en idioma.

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en el numeral 4.4.9, Inc. B) del Pliego de Condiciones Generales.

CUESTION 11.

4.4.11. Descripción y origen de los recursos financieros que prevé utilizar en la explotación de las actividades objeto de la licencia.

Consulta

A efectos de acreditar los recursos financieros que se utilizarán en la explotación de las actividades objeto de la licencia, ¿cuentan los recursos del grupo económico al que pertenece uno de los miembros de la UT?

Respuesta:

Los antecedentes con los que cuente uno de los miembros de la UT en otros grupos económicos, serán considerados a los fines requeridos en el presente llamado.

CUESTION 12.

En el numeral 4.4.13. establece Garantía de oferta. Constancia de la presente garantía, constituida a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. conforme las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente pliego.

Consulta

En el mencionado punto se establece que la “Garantía de Oferta” debe presentarse dentro del Sobre 1. Posteriormente, en la cláusula 4.5.5 se establece que en el Sobre 2 debe presentarse la “Garantía de Mantenimiento de Oferta”. Por último, en la cláusula 5.2 se solicita únicamente previo al otorgamiento de la licencia la “Garantía de Oferta” y posteriormente a dicho otorgamiento la “Garantía de Contrato”

Al momento de la presentación de la oferta, ¿cuál es la garantía que debe presentarse y en cuál de los sobres?

Respuesta:

La garantía de oferta y de mantenimiento de oferta son la misma garantía, la que deberá estar en un todo a lo exigido en numerales 5.1 y 5.2 de Pliego de Condiciones Generales, debiendo ser acompañadas las mismas en cada uno de los sobres Nro. 1 y Nro. 2, existiendo una diferenciación de nominación en Pliego dado el estadio en que se encuentre la propuesta efectuada

CUESTION 13.

El Sobre Oferta (Sobre N° 2), deberá cumplir con los requisitos formales pertinentes establecidos en el capítulo 4 y deberá contener la totalidad de la

documentación que a continuación se detalla, ordenada de acuerdo con la siguiente nómina, y rubricada en la totalidad de folios que lo componen:

4.5.1 Nota de oferta: Es el documento por el cual el participante ofrece pagar el canon que corresponde como contraprestación por la concesión objeto de la presente licitación.

La nota de oferta deberá estar firmada por representante del participante con facultades suficientes y en caso de no estar debidamente firmada, se tendrá por no presentada.

Consulta

Confirmar si los oferentes deben completar y presentar el modelo incluido como Anexo I de las Condiciones Particulares de la Licitación para cumplir con la cláusula 4.5.1 del PBCG

Respuesta:

Si bien el canon se ha establecido en un 10 % para todos los oferentes y posteriores licenciatarios, es requisito formal acompañar el anexo I debidamente completado y suscripto en debida forma.

CUESTION 14.

El numeral 5.1 establece MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las propuestas tendrán un plazo de validez de sesenta (60) días, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por igual plazo, si los oferentes no comunican a la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. en forma expresa y por escrito con 3 (tres) días de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

El numeral 5.2 – GARANTÍA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y Licenciatarios de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

Las garantías serán entregadas o depositadas en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal (913), Cuenta N° (6371/5) Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., CBU/ALIAS: 020091350100000637151 / LOTERIADECORDOBA, CUIT N° 30-69432723-7, acompañando el comprobante pertinente.

En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El

eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583, 1589 y c.c.. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con calificación "A" o superior para la Compañía según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales, extendidas a favor de LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., CUIT N° 30-69432723-7, sito en 27 de Abril 185 de la Ciudad de Córdoba, con firma certificada. Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la citada ciudad, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Ley N° 8.000 de Mapa Judicial).

Las garantías se deberán presentar en soporte papel certificadas por Escribano Público y de ser emitida en forma electrónica con firma digital, además de su presentación impresa, deberá adjuntarse el archivo digital en un pendrive, para poder verificar la validez de la firma debidamente autorizada por el organismo competente.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y Licenciatarios de la licitación, deberán presentar las siguientes garantías:

Garantía de Oferta: Para afianzar el mantenimiento de las ofertas, cada oferente deberá presentar una única garantía por todo el periodo del mantenimiento de la oferta, que se incluirá en el sobre N° 1 por un monto de pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000).-

Garantía del Contrato: Dentro de los cinco (5) días de notificado el otorgamiento de la licencia, el licenciatario deberá acompañar una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que se extenderá por el plazo acordado en la licencia, quedando facultada Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. para solicitar su actualización anualmente, o cuando lo crea conveniente en función de la variación del valor del canon establecido.

El monto afectado a la Garantía de Cumplimiento será de Pesos Doscientos millones (\$ 200.000.000) respecto de los primeros doce (12) meses de ejecución del Convenio contados a partir de su suscripción.

La falta de constitución, de renovación o la pérdida de la Garantía de Cumplimiento, será causal de extinción de la licencia otorgada, imputable al licenciatario.

Consulta

Cuál es la diferencia entre “garantía de oferta” del Sobre 1 (cláusula 5.2. del PBCG) y la “garantía del mantenimiento de la oferta” del Sobre 2 (cláusula 5.1. del PBCG)? ¿son garantías diferentes? ¿Cuál es el monto que debe asegurar la “garantía de oferta” del Sobre 1 y hasta que fecha? Si fueran diferentes, ¿qué requisitos deberían tener las “garantía de oferta”?

Respuesta:

La garantía de oferta y de mantenimiento de oferta son la misma garantía, la que deberá estar en un todo a lo exigido en numerales 5.1 y 5.2 de PCG, debiendo ser acompañadas las mismas en cada uno de los sobres Nro. 1 y Nro. 2, existiendo una diferenciación de nominación en Pliego dado el estadio en que se encuentre la propuesta efectuada.

Consulta

¿Qué significa el primer párrafo de la cláusula 5.2. del PBCG cuando afirma que la garantía de los documentos de la oferta no debe limitar la responsabilidad por daños?

Respuesta:

La garantía de oferta afianzará la propuesta efectuada por el participante, por el plazo que dure el proceso licitatorio, exigiéndose que la garantía constituida no sea limitativa ya que podrían existir incumplimientos por parte del oferente no contemplados en póliza o bien limitativos a determinados aspectos.

CUESTIÓN 16

El numeral 9 establece. El contrato se considera perfeccionado cuando el Licenciatario sea notificado del acto administrativo y la orden de compra, se establece entre éste y aquél, un convenio, regidos por las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, en Notas Aclaratorias -de existir- de carácter administrativo, legal o técnico; la Oferta y el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., que aceptan en todas sus partes La Lotería de la Provincia de Córdoba y el Licenciatario.

9.1 FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha señalada para la firma del contrato de concesión, el Directorio de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. procederá por medio de su Presidente a la firma del mismo, conjuntamente con el Licenciatario, el que deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a partir de lo cual el Contrato de Concesión tendrá plena vigencia.

Consulta:

¿Cómo se formaliza el vínculo contractual entre los adjudicatarios y Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. (“LPC”) ¿Por la recepción de la orden de compra o por la firma de un convenio? Si la relación contractual fuese formalizada por la firma del convenio ¿existe un modelo de contrato? Si la

respuesta es que no hay modelo de contrato, ¿cómo y cuándo se definirá el contenido del contrato?

Respuestas:

El contrato será redactado una vez conocido el Plan de negocios de la adjudicataria. El instrumento a suscribirse (contrato) será confeccionado en base a los Pliegos integrantes del llamado, las respectivas circulares y la oferta del adjudicatario. Tales pautas son las integrantes del acuerdo a ser celebrado.

CUESTIÓN 17

El numeral 15 expresa en cuanto a IMPUESTOS

El Licenciatario afrontará los impuestos y/o Tasas Nacionales, Provinciales, y/o Municipales creados o a crearse con relación a la licencia otorgada.

Consulta

En virtud del origen extranjero del oferente, requerimos, la tabla de los impuestos en vigor (TVA, impuestos sobre premios, impuestos sobre ingreso de los juegos (“GGR”, ingreso menos premios), para ser evaluados y considerados a la hora de considerar la presentación de la oferta y la conformación del Plan de Negocios.

Respuesta:

Los impuestos serán los vigentes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 15 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

A LAS CONSULTAS EFECTUADAS RESPECTO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CUESTIÓN 18

El numeral 1.3 establece el ALCANCE

Ninguna persona humana o jurídica podrá ser adjudicada como titular de más de una licencia, incluyendo las que eventualmente pueda poseer por su participación en una Unión Transitoria.

Se habilitará el acceso a la plataforma de juego a través de la web o de aplicaciones móviles vía internet, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

El uso de los dispositivos podrá ser autorizado gradualmente y en forma expresa por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Se encuentran comprendidos dentro de la modalidad en línea, los juegos que a continuación se expresan, y cuyas especificaciones son establecidas en el Reglamento Técnico y de Juegos y Apuestas del Juego en línea::

- Juegos de Casino, -de mesa y Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar automatizadas
- Apuestas deportivas,
- Apuestas sobre juegos virtuales,
- Apuestas hípcas,

•Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos. En este último caso, se encuentran comprendidos siempre que los eventos no sean de carácter político.

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá permitir gradualmente el desarrollo de los juegos listados precedentemente.

Consulta

Considerando que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá permitir gradualmente el desarrollo de los juegos listados en el punto 3.1 del Pliego de Condiciones Particulares: ¿Puede el oferente declarar bajo juramento en su oferta las licencias con las que contará y recién acreditar la existencia de las mismas cuando la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. permita gradualmente el desarrollo de los juegos que bajo licencia invoque el oferente? Debe tenerse en cuenta que, de no contar con las licencias en cuestión cuando lo requiera esta Lotería, el adjudicatario habrá incumplido con la licencia y será pasible de las consecuencias y sanciones previstas en la documentación licitatoria.

Respuesta:

Estese a lo dispuesto en numerales 4.5.3 y 4.5.4 de Pliego de Condiciones Generales, no se admitirá la declaración jurada de las licencias con las que contará, debiendo en un todo presentar en proyecto técnico las licencias con las que se cuenta y en el marco del plan de negocio podrá exponer si existirá incorporaciones posteriores, las cuales deberán encontrarse con las certificaciones pertinentes en los términos y condiciones establecidas en bases del proceso licitatorio.

A LAS CONSULTAS EFECTUADAS RESPECTO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUESTION 19

El numeral 3 establece requisitos técnicos a cumplimentarse, más precisamente en el numeral 3.1.7. Relación de los centros de proceso de datos (CPD) utilizados por cada uno de los proveedores de servicios de juego, indicando también en este caso la ubicación física (dirección, ciudad, país) y el nombre del proveedor de infraestructura de CPD y una descripción general de las funcionalidades que se soportan.

Consulta

Dado que los proveedores de servicios de almacenamiento de datos en general no indican la ubicación física de sus centros de datos, se solicita que se aclare si el requerimiento en cuestión podrá ser cumplido mediante la identificación del proveedor y, en su caso, el país en el que se alojarán los datos.

Respuesta:

En caso de que el CPD (Centro de Proceso de Datos) sea físico (on-premise) deberá indicarse ubicación física (dirección, ciudad, país); En caso de que el CPD se encuentre desplegado On-Cloud, se deberá identificar el/los proveedor/es de infraestructura y especificar la Región Principal de despliegue.

CUESTION 20.

El numeral 3.2.1. establece, Descripción de procedimientos y mecanismos a utilizar para verificar los datos del participante e identificar al mismo. Esta verificación deberá convalidarse de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberán establecerse los procedimientos y mecanismos para conocer la ubicación del dispositivo final del participante. Los servicios de verificación de datos e identificación del participante e deben contratarse, convenio mediante, con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). En cuanto a los procedimientos y mecanismos a establecer por el oferente para conocer la ubicación del dispositivo final del participante, deberán identificarla a nivel de localidad. La precisión respecto a la distancia debe ser presentada en la propuesta del proyecto técnico

Consulta

Se solicita que se aclare si puede contratarse el servicio de proveedores distintos de RENAPER a efectos de cumplir con la normativa en cuestión.

Respuesta:

El Art. 3.2.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece que los servicios de verificación de datos e identificación del participante deben contratarse, convenio mediante, con RENAPER.

Consulta

El artículo 3.2.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece que debe identificarse la localización del usuario “a nivel de localidad”. Se solicita que se aclare si el requerimiento en cuestión puede ser cumplimentado mediante la identificación del IP del usuario y, además, que se aclare cuáles son los requerimientos técnicos con los que debe contar el mecanismo de identificación de la localización.

Respuesta:

La mera identificación del IP del usuario NO resulta necesariamente suficiente para cumplir con los requisitos de geolocalización. Ver Art 07 – ANEXO I “REGLAMENTO TECNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LINEA”, título “Redirección dominio” y Artículos 3.2.1 y 3.2.2 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CUESTION 21.

El numeral 3.3.16. establece, Informe preliminar emitido por una o varias entidades certificadoras reconocidas internacionalmente y en el que se certifique,

en base al proyecto técnico presentado, que el sistema técnico de juegos reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 10.793 y normativas complementarias. Las entidades certificantes deberán contar con al menos cinco (5) años de experiencia demostrable y aportar mínimo diez (10) constancias de certificaciones emitidas a clientes en las cuales se acrediten procesos de realización de pruebas o ensayos referentes a juego en línea o juegos de azar. La entidad certificante deberá detallar en el Informe preliminar para cada apartado y/o artículo de la normativa aplicada, la referencia al proyecto técnico donde se da cumplimiento.

Consulta

Respecto a los años de experiencia demostrables de las entidades certificantes y las constancias de certificaciones emitidas a clientes relacionados con el juego de azar. ¿es posible cumplimentar lo solicitado por medio de una declaración jurada suscripta por el certificador sobre su experiencia en el juego en línea?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado.

Consulta

No habiendo encontrado en la página web de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. el Registro de Laboratorios Certificadores mencionado en el Reglamento Técnico y de Juegos y Apuestas del Juego en Línea, se solicita se ratifique que se considerará cumplido el requisito de certificación establecido en el punto 3.3.16. a través de la presentación del informe indicado en el punto 3.3.16. En caso de existir el Registro de Laboratorios Certificadores en cuestión se nos indique cuales son los laboratorios certificantes habilitados por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Respuesta:

Las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas de juego son: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC (GLI); BMM INTERNATIONAL LLC; E-GAMING COMPLIANCE SERVICES LIMITED (ECOGRA); ITECH GLOBAL PTY LTD (ITECH LABS); y SIQ LJUBLJANA, pudiendo Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ampliar la nómina.

QUESTION 22.

El numeral 4.3. establece, La documentación expedida en el extranjero, deberá ser autenticada en legal forma en el país de origen, con la apostilla correspondiente – en el caso de países firmantes de la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros adoptada por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado – o mediante legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Consulta

Teniendo en cuenta que efectuar la correspondiente apostilla y posterior traducción de los documentos demorará un tiempo aproximado de dos meses, excediendo por lo tanto el plazo del 05 de Julio ¿Es posible presentar la documentación expedida en el extranjero en copia simple bajo el compromiso de presentar la correspondiente apostilla en un periodo de 45 días hábiles de receptada la oferta, previamente a la firma del contrato de concesión, en caso de obtener una de las licencias?

Respuesta:

A lo requerido se expresa que se podrá presentar la documentación en copia simple bajo el compromiso de presentar la documentación en debida forma conforme lo solicitado en pliegos con anterioridad a la fecha de adjudicación de la licencia.

CUESTION 23.

El numeral 4.5. establece, En caso de tratarse de Unión Transitoria, deberán de igual forma presentar la totalidad de la documentación exigida, las Personas Jurídicas que la integran y sus miembros, según el caso.

Respecto de la documentación exigida precedentemente y cuya expedición y/o certificación requiera la intervención de Organismos Públicos, excepcionalmente podrá ser receptada por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. con la constancia de inicio de trámite, debiendo encontrarse cumplimentado el mismo a los efectos de su análisis por la Comisión Técnica Evaluadora.

Consulta

En el caso de una UT debidamente constituida y registrada en el Registro Público de Comercio correspondiente y teniendo en cuenta la cláusula 4.5. del Pliego de Especificaciones Técnica, por favor aclare qué documentos deben presentar o redactar (a) la UT, (b) las personas jurídicas que forman parte de la UT y (c) los accionistas de ambas entidades. La cláusula 4.5. del Pliego de Especificaciones Técnicas establece: “en caso de tratarse de Unión Transitoria, deberán de igual forma presentar la totalidad de la documentación exigida, las Personas Jurídicas que la integran y sus miembros, según el caso.

Respuesta:

Se debe presentar la documentación solicitada en los Pliegos de Especificaciones Técnicas en las condiciones allí establecidas.

CUESTION 24.

El numeral 5.1.1 establece Licencias.

En este punto se considerarán las licencias que el oferente posea como operador/licenciatarario para comercializar, explotar y/o administrar el juego bajo la modalidad en línea en otras jurisdicciones del País u otros países en donde

realice esta actividad. Se evaluarán aquellas licencias que se encuentren operativas al momento del presente llamado a licitación.

En los casos en que el oferente presente más de una (1) licencia, solo se tendrá en cuenta para la evaluación, una (1) por país. Si el oferente no cumpliera con dicha exigencia y presentase más de una (1) por país, el Comité de Evaluación desestimaré y descartará del análisis y evaluación a todas aquellas licencias que reúnan tal condición.

Las licencias propuestas, deberán haber sido otorgadas por la Autoridad del Juego Estatal que se trate, y contemplar los extremos que a continuación se detallan, los que serán analizados por el Comité de Evaluación con el fin de aceptarlas o rechazarlas y asignar el puntaje correspondiente, de conformidad a lo previsto en cada punto y a los efectos de respetar el espíritu de la Ley N° 10.793 así como la voluntad del legislador que diera motivo a su dictado. A los fines de evaluar el presente punto, se contabilizarán las licencias (multijuegos o singulares) que el licenciatario efectivamente comercialice u opere al 31 de diciembre del año 2021, de manera individual por tipo juego, siempre que las mismas se encuentren debidamente acreditadas con la documentación acompañada. Asimismo, se contabilizará una (1) licencia por país, independientemente que el licenciatario cuente con licencias en diferentes jurisdicciones (estados, departamentos, entre otros) que lo habiliten para operar diferentes juegos. De igual forma se contabilizarán las licencias cuando el licenciatario posea diferentes tipos de licencias (B2B / B2C).

Consulta

Teniendo en cuenta que en el punto 1.3. del Pliego de Condiciones Particulares se detallan los siguientes juegos: i) Juegos de Casino, de mesa y Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar automatizadas; ii) Apuestas Deportivas; iii) Apuestas sobre juegos virtuales; iv) Apuestas hípcas; y v) Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos y que según dónde se encasillen las licencias se tendrá un puntaje u otro, solicitamos tengan a bien aclarar cuales de los siguientes juegos clasifican como “Apuestas Deportivas” y cuales como “Licencias de Casino”: a) Apuestas sobre juegos virtuales; b) Apuestas hípcas y c) Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos”.

Respuesta:

Estese a lo establecido en Grilla de Evaluación del Pliego de Especificaciones Técnicas que da cuenta en detalle la clasificación de los juegos. En el caso particular las enunciadas en los apartados a), b) y c), se considerarán dentro del rubro 1.1

Consulta

A los efectos de acreditar el “ingreso por ventas totales correspondientes al desarrollo de juegos de azar físico en la República Argentina” ¿se entiende que es una “persona jurídica nacional” una UT conformada por

una sucursal en los términos del art. 118 de la Ley 19.550 y una sociedad argentina? Esto se consulta en virtud de que el Pliego de Especificaciones Técnicas (“PET”) prescribe: “ El presente Punto, se considerará sólo para el Oferente que revista el carácter de Persona Jurídica Nacional” (cláusula 5.1.1. VII).

Respuesta:

El apartado VII del Rubro N°2 del numeral 5.1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas excluye a las sociedades constituidas en el extranjero, se considera solo para el oferente que reviste el carácter de persona jurídica nacional. La constitución de sede en la república no hace que sea persona jurídica nacional, estando a lo previsto en el art. 118 de la Ley 19550 que refiere a que las sociedades constituidas en el extranjero se rigen en cuanto a su existencia y forma por las leyes del lugar de constitución.

Consulta

Con respecto a los jugadores activos de póker durante 2021 ¿se computa los jugadores del grupo económico de uno de los miembros de la UT?

Respuesta:

Los antecedentes de uno de los miembros de la UT serán considerados a tales efectos, debiendo estar en un todo a los requisitos establecidos en pliegos del presente llamado.

Consulta:

En el primer párrafo de la cláusula 5.1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas se establece que “se evaluarán aquellas licencias que se encuentren operativas al momento del presente llamado a “licitación” y en el tercer párrafo se indica que “se contabilizarán las licencias (multijuegos o singulares) que el licenciatario efectivamente comercialice u opere al 31 de diciembre del año 2021”. Por favor, aclarar si la sucursal de una sociedad extranjera registrada en Argentina en los términos del art. 118 de la Ley 19.550 miembro de la UT puede informar una licencia concedida por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en 2021 a una UT de la cual es parte.

Respuesta:

Los antecedentes de los miembros de la UT serán computados a todos los fines conforme a Bases del llamado.

Consulta:

¿Puede una UT invocar una licencia otorgada a otra UT considerando que ambas UTs tienen un miembro común? En el caso concreto la Sucursal Argentina integra dos UTs; una de las UTs tiene un permiso para operar en CABA y la otra tiene una licencia para operar en la Provincia de Buenos Aires.

Respuesta:

Los antecedentes de los miembros de la UT serán computados a todos los fines conforme a Bases del llamado.

Consulta:

El límite de una licencia por país establecido en el tercer párrafo de la cláusula 5.1.1. del Pliego de Especificaciones Técnicas ¿se aplica a las licencias de Argentina?

Respuesta:

Se computará una licencia por país.

Consulta:

El rubro 2 de la grilla de puntuación del Pliego de Especificaciones Técnicas incluye dos categorías: experiencia en el juego bajo la modalidad en línea y experiencia en el juego de azar físico. Para cada una de esas dos categorías el Pliego de Especificaciones Técnicas establece: “En caso de tratarse de una Unión Transitoria, se evaluará el puntaje de cada Persona Jurídica que integre la misma, y el mayor puntaje de éstos será el asignado a la Unión Transitoria” ¿Puede una UT beneficiarse del mayor puntaje por la experiencia del socio local de la UT en juegos de azar físicos y al mismo tiempo del mayor puntaje por la experiencia del socio extranjero en juegos en línea?

Respuesta:

Al tratarse de parámetros de evaluación en particular cada uno de ellos, los miembros de la UT acompañarán los antecedentes que estimen corresponder para cada punto de evaluación, pudiendo obtener el mayor puntaje en cada grilla conforme se plantea supra.

Consulta:

¿En qué documentos deben los oferentes tratar los puntos incluidos en el cuadro de puntuación N° 4? ¿En el plan de negocios o en otro documento?

Respuesta:

Los puntos incluidos en el cuadro de puntuación N° 4 deberán ser acompañados en el plan de negocios incluido en el Sobre Nro. 2 conforme numeral 4.5.4 del PCG.

Consulta:

¿La restricción al número de licencias a informar por los oferentes establecida en el punto “producto” del Pliego de Especificaciones Técnicas se aplica a la cláusula 4.4.9 del PBCG? Es decir ¿deben los oferentes enumerar todas las licencias con las que operaron en 2021, pero sólo dar una explicación detallada de siete de ellas? ¿O debe proporcionar información sobre todas ellas y seleccionar siete de ellas que se consideren las más importante?

Respuesta:

Deben proporcionar información de todas las que el oferente considere relevantes a los efectos del presente llamado, seleccionando siete de ellas que considere más importantes a fin de su ponderación y evaluación. El oferente debe tener presente las consideraciones expuestas en el punto “análisis del producto” establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta:

¿La limitación de acreditar más de una licencia por país establecida en el tercer párrafo de la cláusula 5.1.1. del Pliego de Especificaciones Técnicas aplica también a licencias en la República Argentina?

Respuesta:

Se computará una licencia por país.

Consulta:

Que significa que la información sobre una licencia “debe ser confirmada por la Autoridad Estatal del Juego correspondiente” (p. 34 del Pliego de Especificaciones Técnicas)? Asimismo, ¿qué significa que un documento debe ser validado por la Autoridad Estatal del Juego correspondiente?

Respuesta:

Deberá acompañar título habilitante y regulación del país que ha concedido la autorización para explotar el juego bajo la modalidad en línea, acompañando copia debidamente certificada que dé cuenta de tal extremo.

Consulta:

Por favor, aclarar el sentido del tercer párrafo del punto “Análisis del Producto” del Pliego de Especificaciones Técnicas: “se tomará como válida la documentación acompañada por el Oferente que desarrolle su propia plataforma, siempre que dicho servicio funcione o haya estado en funcionamiento bajo alguna modalidad contractual con otro operador/licenciatarario, el cual cuente con la licencia habilitante expedida por la Autoridad del Juego Estatal que se trate, considerando los extremos citado en el Punto 5.1.1.” ¿Quiero esto decir que la plataforma desarrollada por un oferente y utilizada por el mismo oferente en una numerosa cantidad de jurisdicciones que le otorgan una licencia de juego online no es válida?

Respuesta:

Será válida para su evaluación una por país.

Consulta:

Solicitamos confirmación para la fecha de vigencia de las licencias, dado que por un lado establece a la fecha de publicación de pliego en el boletín y por otro al 31 de diciembre 2021.

Respuesta:

Se considerará como válida la información que se aporte con cualquiera de las fechas consignadas, siendo como principio mínimo el 31/12/2021 y como máximo el 20/05/2022.

Consulta:

En el punto 5.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece: “A los fines del otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación pudiendo el oferente presentar avales pertenecientes al Grupo Empresario que integra, en caso de corresponder. Al respecto, se solicita se aclare que:

A los efectos de acreditar los ingresos totales de la actividad de juego en línea obtenidos por el oferente correspondiente al último ejercicio económico anual cerrado (Evaluación Financiera Punto IV. Recaudación de Juego en Línea), se podrán invocar los antecedentes de sociedades del Grupo Empresario que integran los Oferentes, siempre y cuando se acredite el control común.

A los efectos de acreditar el Punto VII. Ingresos por ventas totales correspondientes al desarrollo de juego de azar físico en la República Argentina de Evaluación Financiera, se podrá invocar los antecedentes de sociedades del Grupo Empresario que integran los Oferentes, siempre y cuando se acredite el control común.

A los efectos de acreditar el rubro 2.1. “Experiencia del Oferente en el juego de azar bajo la modalidad en línea” se podrán invocar los antecedentes de sociedades del Grupo Empresario que integran los Oferentes, siempre y cuando se acredite el control común.

A los efectos de acreditar el rubro 2.2 “Experiencia del oferente en el juego de azar físico en la República Argentina” se podrá invocar los antecedentes de sociedades del Grupo Empresario que integran los Oferentes, siempre y cuando se acredite el control común.

Respuesta:

Los antecedentes que cuente uno de los miembros de la UT en otros grupos económicos, serán considerados a los fines requeridos en el presente llamado, siempre y cuando se acredite el control común.

Consulta:

Se solicita se aclare que a los efectos de la “Evaluación Financiera” se podrán utilizar los antecedentes y atributos de los estados contables anuales oficiales de cierre del ejercicio económico de otra sociedad del mismo Grupo Económico al que pertenece el Oferente, siempre y cuando se acredite el control común para la evaluación de los rubros 3-I. Patrimonio Neto y II. Rentabilidad Financiera.

Respuesta

Remitirse al Punto 5.1, Rubro 3 “Evaluación financiera” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

A LAS CONSULTAS EFECTUADAS RESPECTO EL REGLAMENTO TÉCNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LÍNEA.

CUESTION 25

El Art. 5 establece Registro de usuario.

Consulta:

Las competencias propias del LPCSE que subyacen de los pliegos otorgándole el poder de producir información sensible vinculante con la registración del usuario, como, por ejemplo: lista de autoexcluidos, otros. ¿cómo se instrumentarán esas verificaciones? ¿LPCSE brindará un servicio electrónico automático, en tiempo real, para ser consumidos por la licenciataria? ¿Qué pasa si este servicio, como otros como ser RENAPER, no funcionan al momento de su consumo?

Respuesta:

Remitirse al Art. 05, Registro de usuarios, ANEXO I - REGLAMENTO TECNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LINEA. LPCSE establecerá oportunamente los protocolos de contingencia necesarios frente a indisponibilidades.

Consulta:

Cuando se menciona la necesidad de “identificador único de usuario”, pilar fundamental del modelo conceptual, ¿se deberá establecer un como dato primario (CUIL, DNI, o un ID de Registro por parte de la LPCSE)? ¿habrá un registro consolidado y único para todas la licencias?

Respuesta:

La definición del Identificador único de usuario es potestad de la licenciataria, en tanto es parte de su propio modelo conceptual desplegado en su ecosistema; sea cual fuere el diseño adoptado, debe garantizar la no duplicidad de personas físicas y cuenta de juego.

Considerando que dicha información deberá ser enviada a LPCSE, la misma informará oportunamente el formato estandarizado de los datos.

CUESTION 26

El art. 8 establece Requisitos de Seguridad

Consulta:

Existen plazos para realizar las certificaciones de cumplimiento estándares normativos ISO/IEC, 27001? ¿el órgano certificante será designado por LPCSE?

Respuesta:

Remitirse al Art. 8 del ANEXO I – REGLAMENTO TECNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LINEA. En caso de contar con certificados relacionados deberán ser incorporados al momento de la presentación de las ofertas.

LPCSE no designará entidad certificante para estos efectos.

CUESTION 27

El Art. 9 establece Sistema de Reporte y Control

Consulta:

¿se deberá implementar un mecanismo de replicación completa de la base de datos desde la licenciataria hacia el propietario? ¿con que frecuencia? Si es así, ¿la responsabilidad de la licenciataria queda eximida de las condiciones de privacidad de los datos según Ley N° 25.326, toda vez que se están entregando y compartiendo lotes al propietario?

Respuesta:

El mecanismo de replicación de la base de datos (RBD), se encuentra detallado en el Art 9, del ANEXO I – REGLAMENTO TECNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LINEA. Título “Sistema de Reportes y Control”. Bajo ningún concepto la licenciataria queda eximida de la responsabilidad sobre las condiciones de privacidad de los datos según Ley 25.326.-

Consulta:

La base de datos siempre se encuentra en el dominio de la administradora (licenciataria) y solo se da permisos al propietario para su acceso nominal? Si es así, ¿qué datos se exponen al propietario? ¿qué permisos se le otorga? ¿puede descargar esos datos? ¿son datos simplificados no vinculantes con la seguridad de las transacciones físicas de la base de datos? Cuando se menciona la necesidad de entregar DER de la base de datos, ¿es el DER de la base de datos de intercambio?

Respuesta:

La Base de Datos se encuentra en el dominio de la licenciataria. Los permisos y datos expuestos se detallan en el Art. 9 del ANEXO I – REGLAMENTO TECNICO Y DE JUEGOS Y APUESTAS DEL JUEGO EN LINEA.

Oportunamente la LPCSE entregará el diseño del modelo de datos (DER) requerido a efectos de estandarizar la RBD (Replica de Base de Datos).

CUESTION 28

El Art. 11 establece Condiciones generales

La Licenciataria de Juego en Línea deberá presentar ante la LPCSE la certificación del cumplimiento del conjunto de requerimientos impuestos en la presente. La homologación de los sistemas técnicos de juego y el establecimiento de las especificaciones necesarias para su funcionamiento deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 10793

Entidades designadas para emitir el informe de certificación de los sistemas técnicos de juego: El informe de certificación de los sistemas técnicos de juego deberá ser realizado por las entidades autorizadas a estos efectos por la LPCSE, en el Registro de Laboratorios Certificadores creado a tales fines.

La LPCSE publicará en su página web las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas técnicos de juego.

Consulta

Considerando que al día de la fecha no se ha creado el Registro de Laboratorios Certificadores, ¿Cuáles son las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas técnicos de juego? Por favor informar si el laboratorio GLI es una entidad certificante autorizada por la Lotería de Córdoba para cumplir este requisito.

Respuesta:

Las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas de juego son: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC (GLI); BMM INTERNATIONAL LLC; E-GAMING COMPLIANCE SERVICES LIMITED (ECOGRA); ITECH GLOBAL PTY LTD (ITECH LABS); y SIQ LJUBLJANA, pudiendo Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ampliar la nómina.

Consulta

Apreciamos detallen el link a tal información o remitan la lista de tales entidades.

Respuesta:

Las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas de juego son: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC (GLI); BMM INTERNATIONAL LLC; E-GAMING COMPLIANCE SERVICES LIMITED (ECOGRA); ITECH GLOBAL PTY LTD (ITECH LABS); y SIQ LJUBLJANA, pudiendo Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ampliar la nómina.

Consulta

Se solicita que se aclare si con la oferta debe acreditarse al laboratorio que realizará el informe de certificación correspondiente y acompañarse una propuesta de certificación elaborada por éste, y si el informe definitivo de certificación deberá ser presentado luego de la presentación de la oferta en un plazo a determinar por Lotería de Córdoba.

Respuesta:

Las entidades autorizadas para emitir el informe de certificación de los sistemas de juego son: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC (GLI); BMM INTERNATIONAL LLC; E-GAMING COMPLIANCE SERVICES LIMITED (ECOGRA); ITECH GLOBAL PTY LTD (ITECH LABS); y SIQ LJUBLJANA, pudiendo Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. ampliar la nómina.

A LAS CONSULTAS EFECTUADAS RESPECTO A LA POLITICA DE JUEGO RESPONSABLE PARA EL JUEGO EN LINEA

CUESTIÓN 29

En cuanto a la Política de Juego responsable

Consulta

En caso de la publicidad, para la conformación del plan publicitario requerido en el Pliego, vamos a tomar como marco referencial el “Código de Referencia para la Publicidad del Juego en Línea” de la A.L.E.A, pero ¿existe alguna normativa interna de Lotería de Córdoba al respecto?

Respuesta:

Estese a lo publicado como política de juego responsable de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y demás condiciones que hacen al presente llamado.

Consulta:

Se solicita que se aclare si debe designarse otro profesional, especialista, técnico, para completar ese grupo humano. Se solicita, además que se aclare si hay una obligación de armar un equipo interdisciplinario entre contadores, informáticos, abogados, psicólogos y/u otros.

Respuesta:

Remitirse al art. 31 de las Políticas de Juego Responsable para el Juego en Línea.